

AVISO No. 1133

18 DE DICIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) CAROLINA ROJAS CARVAJAL de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESOLUCION PQRDS 17329 del 07 de Diciembre de 2023

Persona a notificar:

CAROLINA ROJAS CARVAJAL

Dirección de notificación:

CALLE 22 NORTE # 16 - 18 APTO 401 EDIF. SANTORINI

Funcionario que expidió el acto: VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Cargo:

Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

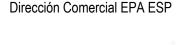
Contratista











VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA







Armenia, 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Señor (a):

CAROLINA ROJAS CARVAJAL

Dirección de notificación: CALLE 22 NORTE # 16 - 18 APTO 401 EDIF. SANTORINI

Matricula 52128 Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 1133– RESOLUCION PQRDS 17329 del 07 de Diciembre de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1133- RESOLUCION PQRDS 17329 del 07 de Diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP















RESOLUCION PQRDS 17329 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO 2023PQR243544 MATRICULA 52128

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, la señora CAROLINA ROJAS CARVAJAL, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con RADICADO 2023PQR243544, la entidad prestadora del servicio le informó lo siguiente respecto del predio ubicado en CALLE 22 NORTE # 16 – 18 APTO 401 EDIF. SANTORINI, identificado en Empresas Públicas De Armenia E.S.P. con Matrícula 52128.
- 2. Que, mediante Resolución PQRDS 14304 del 14 de Noviembre de 2023 se dio respuesta a el Derecho de Petición con RADICADO No. 2023PQR387602 presentado por la usuaria manifestándole lo siguiente:

"RESOLUCION PQRDS 14304 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN RADICADO No. 2023PQR387602 **MATRICULA 52128**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, la señora CAROLINA ROJAS CARVAJAL, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con RADICADO No. 2023PQR387602, respecto del predio ubicado en CALLE 22 NORTE # 16 – 18 APTO **401 EDIF. SANTORINI**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con Matrícula No. 52128, es menester de la entidad informar lo siguiente:
- 2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en CALLE 22 NORTE # 16 18 APTO 401 EDIF. SANTORINI, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P. con Matrícula No. 52128, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$67.047) en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.















- 3. Que, según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, la caso de la Ley 142 de 1.994(...) proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...),
- 4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula 52128, se observa que el medidor de agua, fue instalado en el predio el día 13 de Julio de 2023, y que para la lectura del mes siguiente a dicha instalación el medidor tuvo una lectura de 5m3, sin embargo la empresa por error facturó 13m3.
- 5. Por lo anteriormente mencionado, la entidad encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de Acueducto No. 63951239 para que sean cobrados únicamente 5m3 de consumo del servicio de Acueducto, en razón a la toma de lectura verificada para este periodo de facturación Matrícula 52128.
- 6. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula:

"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

- Que, en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.
- 8. Que, se ofrecen excusas al peticionario por los inconvenientes que se hayan podido ocasionar, así mismo mediante el presente acto administrativo se ordenaron las correcciones pertinentes para el caso.
- 9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora CAROLINA ROJAS CARVAJAL, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de acueducto No. 63951239 para que sean cobrados únicamente 5m3 de consumo del servicio de Acueducto, en razón a la toma de lectura verificada para este periodo de facturación Matrícula 52128.













ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora CAROLINA ROJAS CARVAJALy, de la contra della contra del presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los catorce (14) días del mes de Noviembre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

- 3. Que, en virtud de lo anterior, la entidad procedió a enviar el día 14 de Noviembre del año 2023 se realizó CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL al usuario mediante Oficio 14305.
- Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora CAROLINA ROJAS CARVAJAL Interpuso Recurso de Reposición en contra de la RESOLUCION PQRDS 14304 del 14 de Noviembre de 2023.
- 5. Que, a la fecha, el predio identificado con Matricula 52128, se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- 6. Que, al revisar el sistema de la entidad comercial se observa que la Matricula 52128, presenta un saldo a favor de DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$19.058).
- 7. Que, el error de lectura mencionado por la usuaria ya fue subsanado, y se realizaron los respectivos descuentos por parte del área de facturación de la entidad el día 15 de Noviembre del año en curso. Matrícula 52128.
- 8. Que, se ofrecen excusas al peticionario por los inconvenientes que se hayan podido ocasionar, así mismo se informa que ya se realizaron las correcciones pertinentes para el caso.
- 9. Que, dado lo explicado se procederá a CONFIRMAR el contenido de la RESOLUCION PQRDS 14304 del 14 de Noviembre de 2023, además de lo argumentado en el presente escrito. Matrícula 52128.
- 10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que















los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad el contenido de la RESOLUCION PQRDS 14304 del 14 de Noviembre de 2023, además de lo argumentado en la presente Resolución. Matricula 52128.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora CAROLINA ROJAS CARVAJAL de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora CAROLINA ROJAS CARVAJAL, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los siete (07) días del mes de Diciembre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P







